



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-07477857-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Enero de 2021

Referencia: REG - EX-2020-84492851- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-40-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/51 del RE-2020-84492620-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **95/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.27 12:55:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.27 12:55:44 -03:00

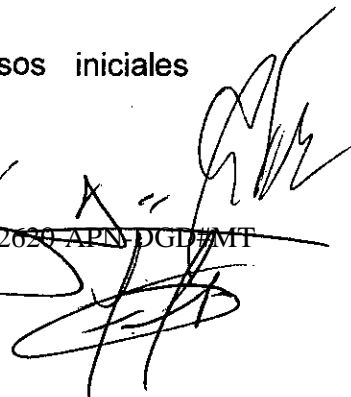
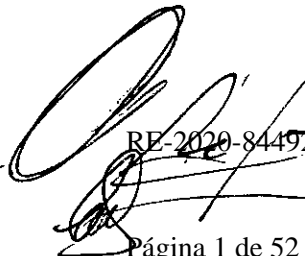
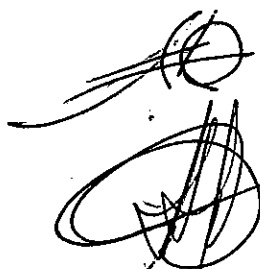
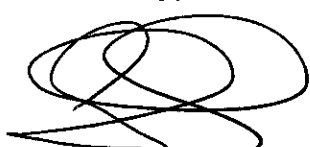
ACUERDO PARITARIO 2.020-2.021 "S.O.R.B.Y.L. – A.D.E.L."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 2.020, entre el **SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA (SORBYL)** representado por los señores JESUS MARIA LUJAN MERINO DNI 13.817.971, Secretario General; ALBERTO GUILLERMO CASTRO DNI 17.803.491, SOTELO CARMEN DNI 16.942.629, Secretaria de Actas, Prosecretario; PEREZ ROSA DNI 13.077.828 y asistidos por su letrado Dr. HORACIO LUNA (T XXIII – L 310, por una parte y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)** representada en este acto por los señores DANIEL FERNANDO ESCALANTE DNI 13.088.170, DAMIAN CHOZAS DNI 13.972.882, NORBERTO PELUSO DNI 8.208.734, asistidos por su letrado Dr. CARLOS ECHEZARRETA DNI 6338456, (Tº 5 – Fº 385 CPACF) **MANIFIESTAN:**

Que como únicas signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 576/10 y sus posteriores modificaciones y las demás Convenciones Colectivas aplicables a la actividad cuyo ámbito personal comprende a todas las empresas de limpieza en general y a sus operarios, dentro de la jurisdicción de todo Santa Fe, ratifican el convenio vigente y actas posteriores en lo que no sea modificado por el presente y determinan únicamente los nuevos básicos, conformados según se consigna en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes determinan un incremento escalonado del 29 %, para los ingresos conformados vigentes al mes de julio de 2.020, a partir de enero 2.021 en adelante, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan, bajo las condiciones y modalidades que se detallan en el presente.

a) Porcentuales y valores correspondientes a los ingresos iniciales conformados:



RE-2020-84492629-APN-DGD#MT

[Handwritten signature]

RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

Base abril 2020	Total \$ 31.742,00
Mes de enero de 2.021	Total \$ 34.916,00 que equivalen al 10 % de incremento
Mes de febrero de 2.021	Total \$ 36.821,00 que equivalen al 16 % de incremento.
Mes de marzo de 2.021	Total \$ 38.725,00 que equivalen al 22 % de incremento.
Mes de abril de 2.021	Total \$ 40.947,00 que equivalen al 29 % de incremento.

SEGUNDA: Las partes acuerdan otorgar un “adelanto” a todos los trabajadores representados por el CCT 576/10, que se encuentren en actividad total y/o parcial - exceptuándose a los trabajadores dispensados de prestar tareas por RESOL-2020-207-APN-MT, la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), para los trabajadores de jornada completa, y la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) para los trabajadores de jornada reducida, estableciéndose como fecha de pago entre el 01/12/20 y el 11/12/2020. El descuento de dicha suma se realizará a los trabajadores activos total y/o parcialmente, dividido en cuatro (4) cuotas cada una de pesos mil doscientos cincuenta (\$ 1.250) respectivamente para los trabajadores de jornada completa y en cinco (4) cuotas cada una de pesos seiscientos veinticinco (\$625) para los trabajadores de jornada reducida, en los meses enero, febrero, marzo y abril de 2.021.

RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

TERCERA: TRABAJADORES OFICIALES JORNADA COMPLETA:

Se establece los siguientes incrementos a partir de:

1° de enero de 2021, los ingresos conformados serán de \$ **34.916,00**

En concepto de salario básico \$ 27.590,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 2.569,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 4.757,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 34.916,00 haciendo un incremento total equivalente al 10 % sobre la base de abril 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 190,28 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

1° de febrero de 2021, los ingresos conformados serán de \$ **36.821,00**.

En concepto de salario básico \$ 28.378,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 2.643,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 5.800,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 36.821,00 haciendo un incremento total equivalente al 16 % sobre la base del mes de abril de 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 232,00 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

1° de marzo de 2021, los ingresos conformados serán de \$ **38.725,00**.

En concepto de salario básico la suma de \$ 29.166,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 2.716,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 6.843,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 38.725,00 haciendo un incremento total equivalente al 22 % sobre la base del

RE-2020-84492620-APN-DGD#MIT

RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

mes de abril de 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 273,72 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

1° de abril de 2021, los ingresos conformados serán de **\$ 40.947,00**.

En concepto de salario básico \$ 30.217,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 2814,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 7.916,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 40.947,00, haciendo un incremento total equivalente al 29% sobre la base del mes de abril de 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 316,64 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

CUARTA: TRABAJADORES SUPERVISORES

Se establece los siguientes incrementos a partir de:

1° de enero de 2021, los ingresos conformados serán de **\$ 42.397,00**

En concepto de salario básico \$ 33.844,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 3.457,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 5.096,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 42.397,00 haciendo un incremento total equivalente al 10 % sobre la base del mes de abril de 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 203,84 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

1° de febrero de 2021, los ingresos conformados serán de **\$ 44.710,00**.

[Handwritten signature]

En concepto de salario básico \$ 34.811,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 3.555,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 6.344,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 44.710,00 haciendo un incremento total equivalente al 16 % sobre la base del mes de abril de 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 253,76 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

1° de marzo de 2021, los ingresos conformados serán de **\$ 47.022,00**.

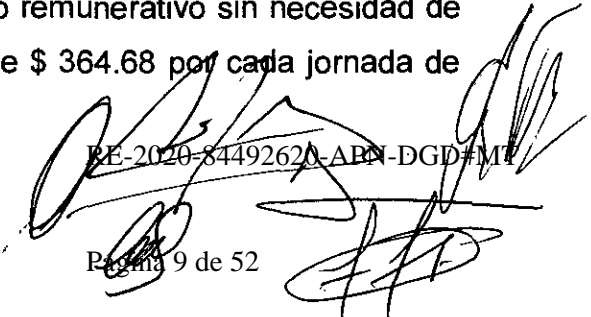
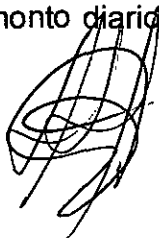
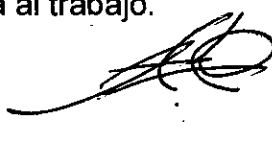
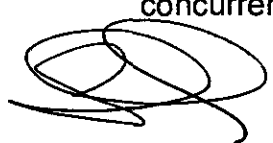
En concepto de salario básico \$ 35.788,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 3.654,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 7.590,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 47.022,00 haciendo un incremento total equivalente al 22 % sobre la base del mes de abril de 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 303,60 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

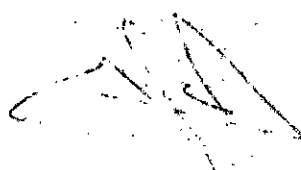
1° de abril de 2021, los ingresos conformados serán de **\$ 49.720,00**.

En concepto de salario básico \$ 37.067,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 3.786,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 8.867,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 49.720,00 haciendo un incremento total equivalente al 29 % sobre la base del mes de abril de 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 364,68 por cada jornada de concurrencia al trabajo.



PE-2020-84492620-ABN-DGD-IMP



RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

QUINTA: PERSONAL ADMINISTRATIVO

A): TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS JORNADA COMPLETA

Se establece para los trabajadores que se desempeñen como administrativos realizando jornada completa, los siguientes incrementos a partir de:

1° de enero de 2021, los ingresos conformados serán de **\$ 39.706,00**

En concepto de salario básico \$ 31.737,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 2.993,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 4.976,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 39.706,00 haciendo un incremento total equivalente al 10 % sobre la base del mes de abril de 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 199,04 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

1° de febrero de 2021, los ingresos conformados serán de **\$ 41.871,00**.

En concepto de salario básico \$ 32.644,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 3.079,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 6.148,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 41.871,00 haciendo un incremento total equivalente al 16 % sobre la base del mes de abril de 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 245,92 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

1° de marzo de 2021, los ingresos conformados serán de **\$ 44.037,00**.

En concepto de salario básico \$ 33.551,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 3.165,00 y en concepto viático no



RE-2020-84492620-APN-DGD#M
Página 1 de 52

[Handwritten signature]

RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

remunerativo \$ 7.321,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 44.037,00 haciendo un incremento total equivalente al 22 % sobre la base del mes de abril de 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 292,84 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

1° de abril de 2021, los ingresos conformados serán de **\$ 46.564,00**.

En concepto de salario básico \$ 34.760,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 3.279,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 8.525,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 46.564,00 haciendo un incremento total equivalente al 29 % sobre la base del mes de abril de 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 641,00 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

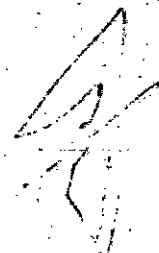
B): TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE 1ra. JORNADA COMPLETA

Se establece los siguientes incrementos a partir de:

1° de enero de 2021, los ingresos conformados serán de **\$41.502,00**.

En concepto de salario básico \$ 33.302,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 3.144,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 5.056,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 41.502,00 haciendo un incremento total equivalente al 10 % sobre la base del mes de abril de 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 202,24 por cada jornada de



RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

concurrancia al trabajo.

1° de febrero de 2021, los ingresos conformados serán de **\$ 43.766,00**.

En concepto de salario básico \$ 34.256,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 3.234,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 6.279,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 43.766,00 haciendo un incremento total equivalente al 16 % sobre la base del mes de abril de 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 251,16 por cada jornada de concurrancia al trabajo.

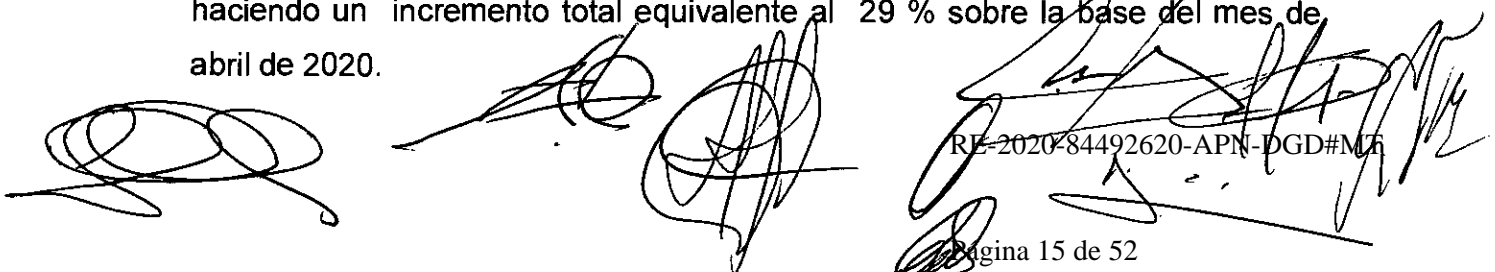
1° de marzo de 2021, los ingresos conformados serán de **\$ 46.029,00**.

En concepto de salario básico \$ 35.205,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 3.323,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 7.501,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 46.029,00 haciendo un incremento total equivalente al 22 % sobre la base del mes de abril de 2020.

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 300,04 por cada jornada de concurrancia al trabajo.

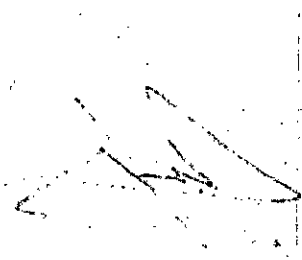
1° de abril de 2021, los ingresos conformados serán de **\$ 48.670,00**.

En concepto de salario básico \$ 36.473,00, y se incrementan los conceptos "Presentismo remunerativo" en la suma de \$ 3.443,00 y en concepto viático no remunerativo \$ 8.754,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis del Convenio, conforme al Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 48.670,00 haciendo un incremento total equivalente al 29 % sobre la base del mes de abril de 2020.



RE-2020-84492620-APN-DGD#M5

Página 15 de 52



RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

A los efectos exclusivos del pago del viático no remunerativo sin necesidad de comprobantes, se establece un monto diario de \$ 350,16 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

SEXTA: SE ESTABLECE LOS SIGUIENTES ADICIONALES:

A): TRABAJO POR EQUIPOS – (ART. 9 INC. 1 CCT 576/10)

Para los trabajadores que laboren bajo este régimen se establecen los siguientes incrementos en los rubros que se detallan:

ADICIONALES:

A partir del 1° de enero de 2.021, el adicional referido será de \$2.292,00, por mes.

A partir del 1° de febrero de 2.021, el adicional referido será de \$ 2.417,00, por mes.

A partir del 1° de marzo de 2.021, el adicional referido será de \$ 2.542,00, por mes.

A partir del 1° de abril de 2.021, el adicional referido será de \$ 2.688,00, por mes.

PRESENTISMO REMUNERATIVO

A partir del 1° de enero de 2.021, el adicional referido será de \$ 542,00, por mes.

A partir del 1° de febrero de 2.021, el adicional referido será de \$ 572,00, por mes.

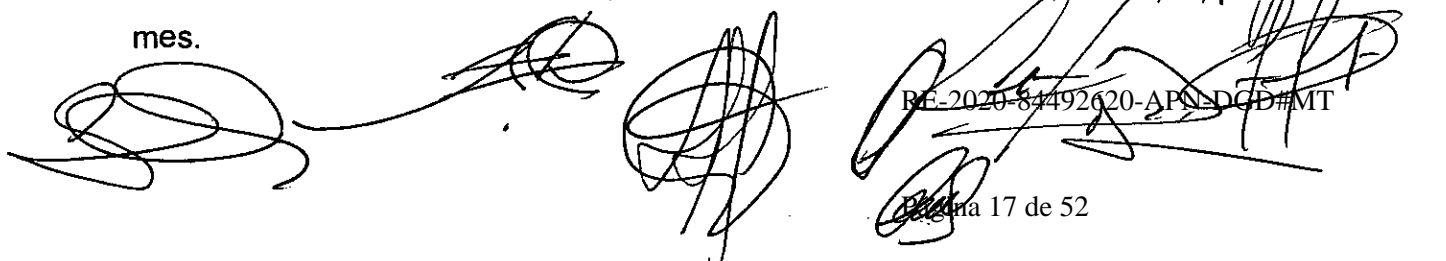
A partir del 1° de marzo de 2.021, el adicional referido será de \$ 601,00, por mes.

A partir del 1° de abril de 2.021 el adicional referido será de \$ 636,00 por mes.

B): VIDRIEROS EN ALTURA – TAREAS ESPECIALES

Para los trabajadores que realicen esta actividad, se establecen los siguientes incrementos, de acuerdo a tareas realizadas y valores.

A partir del 1° de enero de 2.021, el adicional referido será de \$2.370,00, por mes.



BE-2020-84492620-APN DGD#MT

Página 17 de 52



RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

A partir del 1° de febrero de 2.021, el adicional referido será de \$ 2.500,00, por mes.

A partir del 1° de marzo de 2.021, el adicional referido será de \$ 2.629,00, por mes.

A partir del 1° de abril de 2.021, el adicional referido será de \$ 2.780,00 por mes.

C): ÁMBITO AEROPORTUARIO:

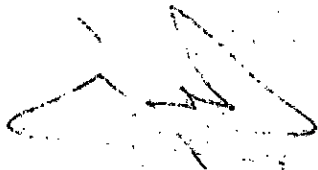
Se incorpora al CCT 576/10, el presente adicional para el personal que desempeñe en ámbitos aeroportuarios, tales como aeropuertos, aeroparques, aeródromos, aeronaves en tierra, talleres, etc., en razón de que las tareas que deben realizar son muy específicas por las particularidades que revisten, percibirán el presente adicional que será proporcional a la jornada laboral y a los días efectivamente trabajados en cada categoría y sustituirán cualquier otro adicional o complemento pactado en forma previa a la vigencia del presente (como ejemplo plus por trabajo nocturno o Adicional tareas nocturnas), siempre que los adicionales pactados previamente fueran menor al aquí establecido. El trabajador que se ausentara ya sea en forma proporcional y/o injustificada, percibirá este Adicional solo en forma proporcional a los días efectivamente laborados. El monto mensual de este adicional quedara determinado en cada ronda salarial. Dado que este adicional es percibido en atención a las tareas específicas y particulares de mantenimiento y limpieza que deben desarrollar los operarios a quienes le corresponde adicional referido, en caso que de por cualquier circunstancia estos trabajadores dejaran de prestar servicios en los lugares y/o sectores en cuestión, ya sea en forma transitoria o permanente, dejaran de tener derecho a percibirlo.

Para los trabajadores que laboren bajo este régimen se establecen los siguientes incrementos:

Operario:

A partir del 1° de enero de 2.021, el adicional referido será de \$ 2.597,00, por mes.

A partir del 1° de febrero de 2.021, el adicional referido será de \$ 2.720,00, por



RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

A partir del 1° de abril de 2.021, el adicional referido será de \$ 2.968,00, por mes.

D): CARRERO EN SUPERMERCADO

Adicional carrero en supermercado: El personal de limpieza que se desempeñe en supermercados y/ hipermercados, en las cuales realice tareas consistentes en ordenar y/o localizar móviles contenedores de mercadería - carro de supermercado – percibirá como concepto remunerativo un adicional denominado **ADICIONAL CARRERO EN SUPERMERCADOS,** cuyo monto mensual quedara determinado en cada ronda salarial y será abonado de acuerdo a la jornada laboral y a los días efectivamente laborados. En caso que los trabajadores dejaren de prestar las tareas aquí establecidos, sin importar las circunstancias, sea en forma transitoria o permanente perderán el derecho a percibir el citado adicional.

El pago del presente adicional será obligatorio, siempre que el trabajador que preste tareas en el ámbito específico del adicional, no se encuentre cumpliendo la jornada laboral conocida como Trabajo en Equipo, previsto en el CCT 576/10.

Se establece que los trabajadores que desempeñen tareas referidas a este adicional y no perciban el adicional trabajo en equipo , percibirán los siguientes valores:

A partir del 1° de enero de 2.021, el adicional referido será de \$ 582,00, por mes.

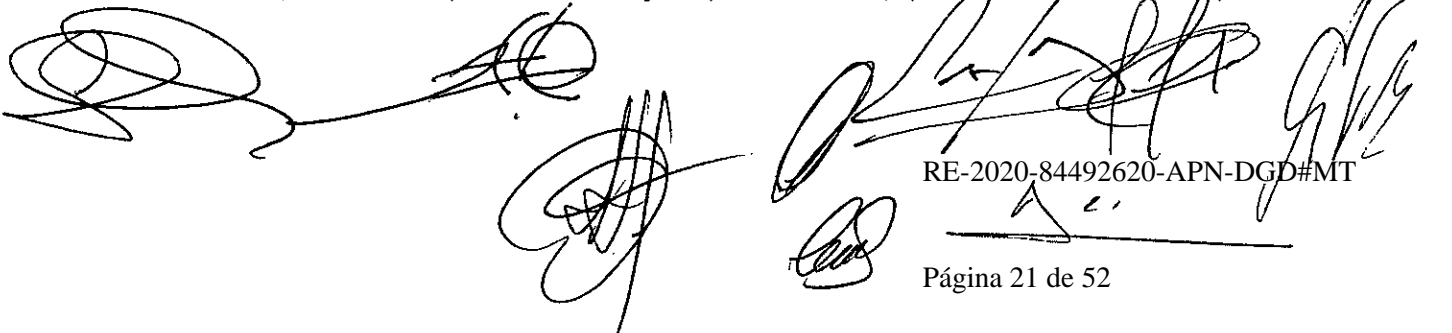
A partir del 1° de febrero de 2.021, el adicional referido será de \$ 609,00, por mes.

A partir del 1° de marzo de 2.021, el adicional referido será de \$ 637,00, por mes.

A partir del 1° de abril de 2.021, el adicional referido será de \$ 665,00, por mes.

E): ADICIONAL SUPERMERCADOS Y/O HIPERMERCADO

Adicional supermercados y/o hipermercado : El personal de limpieza que se desempeñe en supermercados y/ hipermercados, percibirá como concepto



RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

remunerativo un adicional denominado **ADICIONAL SUPERMERCADOS Y/O HIPERMERCADO** cuyo monto mensual quedara determinado en cada ronda salarial y será abonado de acuerdo a la jornada laboral y a los días efectivamente laborados. En caso que los trabajadores dejaren de prestar las tareas aquí establecidos, sin importar las circunstancias, sea en forma transitoria o permanente, perderán el derecho a percibir el citado adicional.

El pago del presente adicional será obligatorio, siempre que el trabajador que preste tareas en el ámbito específico del adicional, no se encuentre cumpliendo la jornada laboral conocida como Trabajo en Equipo, previsto en el CCT 576/10.

Se establece que los trabajadores que desempeñen tareas referidas a este adicional y no perciban el adicional trabajo en equipo , percibirán los siguientes valores:

A partir del 1° de enero de 2.021, el adicional referido será de \$ 582,00, por mes.

A partir del 1° de febrero de 2.021, el adicional referido será de \$ 609,00, por mes.

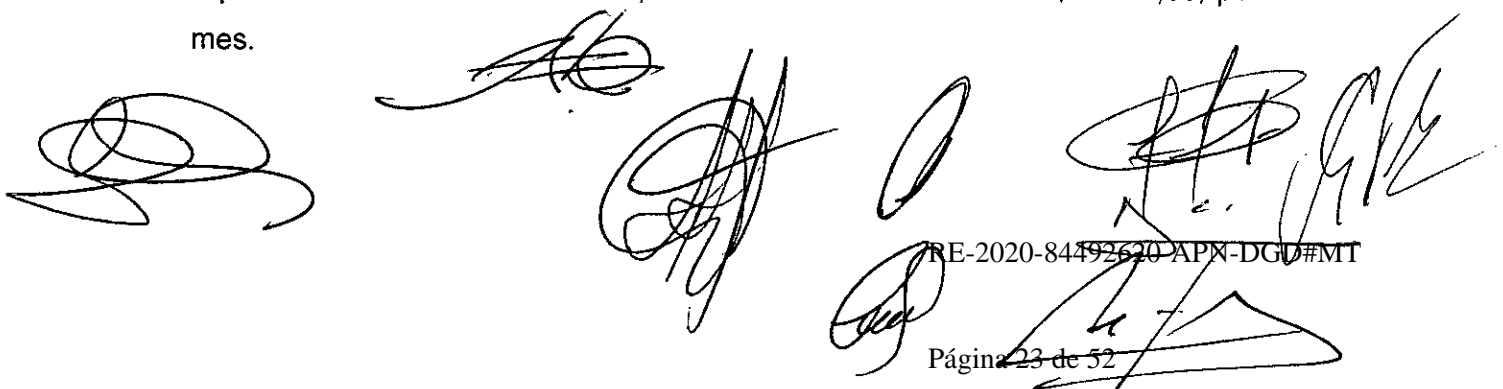
A partir del 1° de marzo de 2.021, el adicional referido será de \$ 637,00, por mes.

A partir del 1° de abril de 2.021, el adicional referido será de \$ 665,00, por mes.

F) Ambas partes ratifican como modalidad y condiciones generales de trabajo el **Ámbito Específico** para el anexo II. Considerando las características especiales que revisten las tareas en los establecimientos industriales, las partes acuerdan en incorporar adicionales especiales y remunerativos para todo el personal que realice tareas de limpieza en general en todo tipo de establecimientos industriales, sin distinción de tipo de tareas, sin distinción de sectores y/o secciones y/u oficinas administrativas i sin distinción de sexo.

1) Operario planta industrial

A partir del 1° de enero de 2.021, el adicional referido será de \$ 4.450,00, por mes.



RE-2020-84492620 APN-DGU#MT
Página 23 de 52

RE:2020-84492620-APN-DGD#MT

1) Operario planta industrial

A partir del 1° de enero de 2.021, el adicional referido será de \$ 4.450,00, por mes.

A partir del 1° de febrero de 2.021, el adicional referido será de \$ 4.760,00, por mes.

A partir del 1° de marzo de 2.021, el adicional referido será de \$ 5.006,00, por mes.

A partir del 1° de abril de 2.021, el adicional referido será de \$ 5.293,00, por mes.

2) Supervisor planta industrial

A partir del 1° de enero de 2.021, el adicional referido será de \$ 4.991,00, por mes.

A partir del 1° de febrero de 2.021, el adicional referido será de \$ 5.460,00, por mes.

A partir del 1° de marzo de 2.021, el adicional referido será de \$ 5.917,00, por mes.

A partir del 1° de abril de 2.021, el adicional referido será de \$ 6.121,00, por mes.

3) Servicios especiales – ayudantes

A partir del 1° de enero de 2.021, el adicional referido será de \$ 4.450,00, por mes.

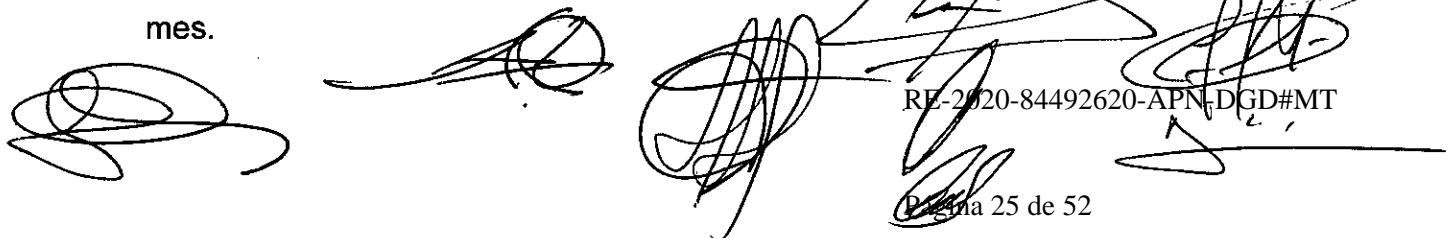
A partir del 1° de febrero de 2.021, el adicional referido será de \$ 4.760,00, por mes.

A partir del 1° de marzo de 2.021, el adicional referido será de \$ 5.006,00, por mes.

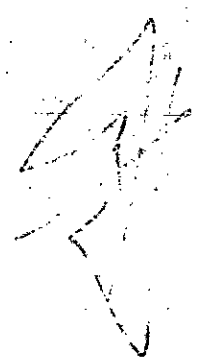
A partir del 1° de abril de 2.021, el adicional referido será de \$ 5.293,00, por mes.

4) Tractorista

A partir del 1° de enero de 2.021, el adicional referido será de \$ 4.450,00, por mes.



RE-2020-84492620-APN-DGD#MT
Página 25 de 52



RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

A partir del 1° de febrero de 2.021, el adicional referido será de \$ 4.760,00, por mes.

A partir del 1° de marzo de 2.021, el adicional referido será de \$ 5.006,00, por mes.

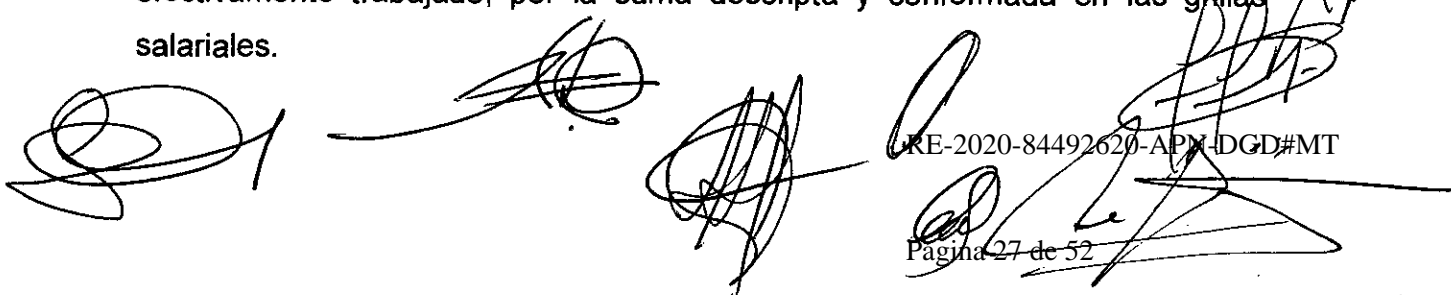
A partir del 1° de abril de 2.021, el adicional referido será de \$ 5.293,00, por mes.

Todos los adicionales previstos en los puntos del presente artículo serán abonados en proporción a la jornada laboral y a los días efectivamente trabajados y sustituirán cualquier otro adicional pactado en forma previa a la vigencia del presente.

Si por cualquier circunstancia, el trabajador deja de prestar las tareas aquí detalladas, en forma transitoria o permanente, perderá el derecho a percibir el referido suplemento, mientras no realice dichas tareas.

Los adicionales previstos en los puntos C, D y E comenzaran a regir a partir de la nueva contratación y/o licitación que se efectúe o en la modalidad de contratación que aplique.

SEPTIMA: Las partes ratifican el texto "Viáticos convencionales. Viáticos y gasto de traslado: dadas las características y especialidades de la actividad, el constante traslado al que pueden sometidos los empleados y teniendo en cuenta las dificultades que pueden encontrar los trabajadores debiendo poner dinero de su peculio para luego acreditar con comprobantes la solicitud de restitución del viatico, el que además puede demorarse días en hacerse efectivo, con el consiguiente perjuicio que ocasiona al trabajador, se ha acordado que el mismo se aplicara conforme al régimen establecido en el art.106 de la LCT. Se aclara y ratifica que ese ha sido el alcance y la naturaleza de los viáticos acordados en los acuerdos anteriores. Dicha dación obligatoria será otorgada por parte de las empresas en forma mensual, con carácter no remunerativo, sin necesidad de ser acreditado por comprobante, por día efectivamente trabajado, por la suma descripta y conformada en las grillas salariales.



RE-2020-84492620-APM-DGD#MT
Pagina 27 de 52

Handwritten scribbles or marks in the bottom left corner.

Este viatico convencionado no remunerativo y sin rendición de cuentas deberá efectivizarse al mismo momento de acreditarse el salario del mes al que corresponda y deberá consignarse en el recibo de sueldo como viatico no remunerativo, art. 106 de la LCT, identificándose con las siglas VISTICOS o similar que identifique que se trata del viatico aquí incluido.

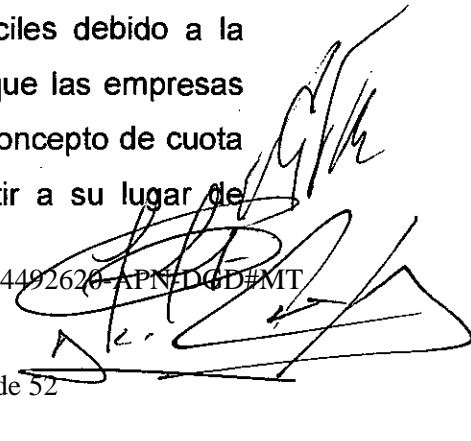
Sin perjuicio de tratarse de un reconocimiento para para todo el universo de los trabajadores del sector, pueden existir casos particulares con gastos por viáticos menores o mayores, sin que esto modifique o altere que se trata exclusivamente de una suma fija media fija universal convencionada y no remunerativa con los debidos alcances y recaudos del art. 106 LCT, según el análisis de costos promedio de los signatarios del CCT. El monto de este concepto quedara determinado en cada ronda salarial, tanto para jornada completa como reducida. A todo evento, en cada grilla salarial se determinará un monto diario, para ambos tipos de jornada, por cada día de concurrencia al trabajo.

OCTAVA: Tanto los nuevos valores acordados en el presente, como así también la bonificación acordada en la cláusula segunda, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los importes que las empresas hubiesen otorgado por encima de los ingresos básicos garantizados, en forma colectiva o individual, ya sea voluntariamente o por acuerdo de partes como conceptos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos y en tanto no lo hayan sido por re categorización y/o antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación, y se considerarán asimismo otorgados a cuenta de cualquier aumento o ajuste en las retribuciones, o bono, o adelanto, sean o no de carácter remunerativo, que dispongan las autoridades de la Nación durante la vigencia del presente acuerdo.

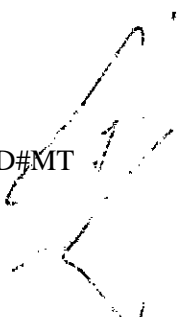
NOVENA : En tanto continuamos atravesando tiempos difíciles debido a la pandemia generada por el COVID – 19, las partes aclaran que las empresas del sector se encuentran obligadas a ingresar los pagos en concepto de cuota sindical, respecto de los trabajadores dispensados de asistir a su lugar de



RE-2020-84492626-APNEDGD#MT



RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

trabajo en forma presencial DECNU-2020-792-APN-PTE. Además, se ratifica la vigencia del acuerdo suscripto en el expediente EX 2020-30957910-APN-MT, mientras se mantenga la emergencia sanitaria establecida por la ley 27541 y el DNU 260/2020 y sus modificatorias.

DECIMA: Las partes ratifican:

- A) La vigencia del art. del CCT 576/10 en lo que respecta a cuota sindical prevista en un tres por ciento (3 %), en los plazos establecidos en dicho artículo
- B) El aporte de solidaridad del personal no afiliado prevista en dicho artículo, estipulado a partir de 01/07/2014 en el tres por ciento (3%) sobre el total de las remuneraciones brutas recibidas sujetas a descuentos provisionales, manteniéndose la vigencia de dicho aporte hasta el 30/06/2021, sin prolongarse salvo acuerdo expreso de las partes.

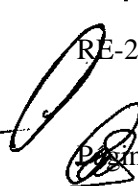
DECIMA PRIMERA: CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES

A) Las empresas efectuarán una contribución a los fines del cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, sociales y recreativos de la Asociación Profesional, como así también a los fines previstos en la ley 23.551, contribución que asciende al 3,2 % del total de las remuneraciones devengadas sujetas a aportes previsionales, según el siguiente detalle:

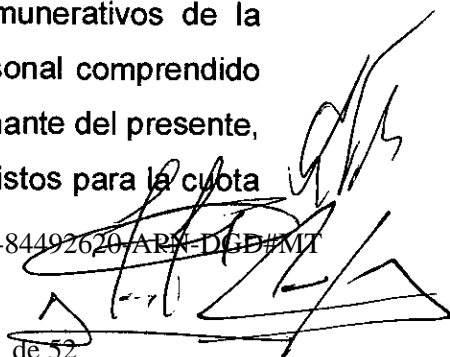
- 1) Centro materno infantil: 1 %
- 2) Complejo deportivo y actividades recreativas: 2 %
- 3) Compra de material educativo y formación: 0,20 %

Dicho aporte empresario tendrá vigencia hasta el 30/5/2021, sin prolongarse salvo acuerdo expreso de las partes.

B) Todos los empleadores, procederán a pagar mensualmente el importe resultante del dos por ciento (2 %) de los conceptos remunerativos de la nómina de las empresas del sector, correspondiente al personal comprendido en el presente convenio, a la orden de la entidad sindical firmante del presente, en los mismos plazos y con los mismos procedimientos previstos para la cuota



RE-2020-84492620-APN-DGB#MT



RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

sindical y con iguales prevenciones y sanciones. Las sumas correspondientes a lo recaudado mediante este aporte serán destinados al fomento de las actividades sociales, recreativas y culturales de los trabajadores comprendidos . Dicho aporte empresario tendrá vigencia hasta el 30/5/2021, sin prolongarse salvo acuerdo expreso de las partes.

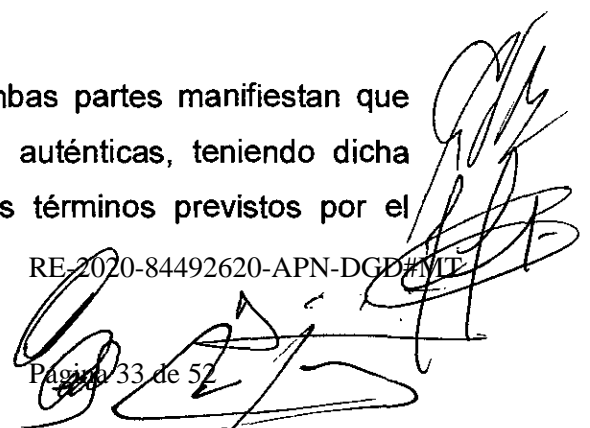
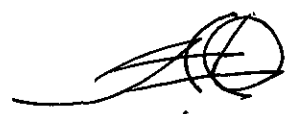
Sin perjuicio de ello, del porcentaje total del aporte del dos por ciento (2%) previsto en el inciso B de este artículo, se destinara el 0,5 % para la Asociación de Empresas de Limpieza (ADEL) y el 1,5 % para Sorbyl, con idéntica finalidad a la prevista en este inciso, en atención a a que las tarea de capacitación y asesoramiento, tanto para los trabajadores como de los empresarios, resultan una labor y un esfuerzo conjunto de ambas partes, debiendo arbitrarse los medios económicos y materiales (instalaciones, maquinarias, etc.) que resulten idóneos a tal fin.

DECIMA SEGUNDA: Se incorpora al CCT 576/10, la siguiente clausula, "Responsabilidad Solidaria. Toda persona física o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de limpieza, será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo".

DECIMA TERCERA: REGISTRO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA. Con miras a evitar la evasión y/o endeudamiento de las empresas de limpieza situadas en la Provincia de Santa Fe, ambas partes se comprometen a crear el Registro de empresas de Limpieza.

DECIMA CUARTA: El presente acuerdo tendrá vigencia, hasta el 30/05/2021.

DECIMA QUINTA: DECLARACION JURADA: Ambas partes manifiestan que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas, teniendo dicha afirmación carácter de declaración jurada en los términos previstos por el



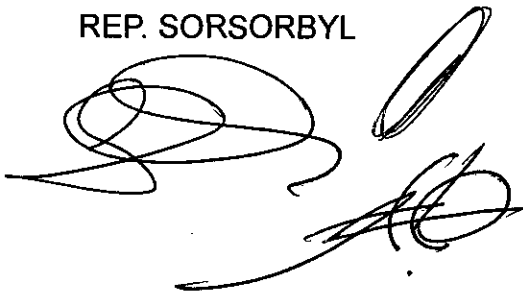
4
7

RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

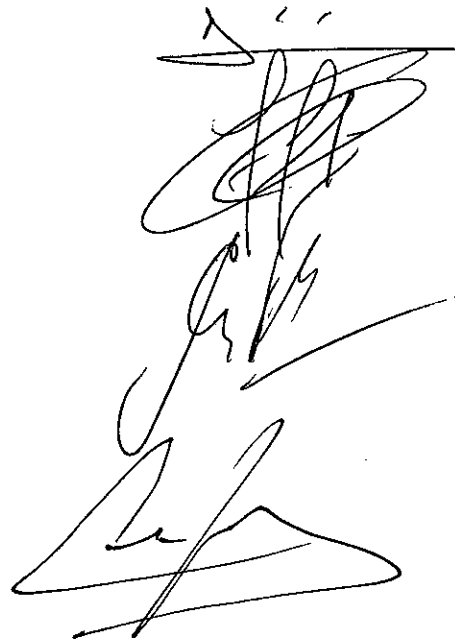
artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y Art. 4, Resolución Número: EX-2020-28791723- -APN-DGDMT#MPYT.

DECIMA SEXTA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto, acompañando la parte empresaria estatuto social, acta de designación de autoridades actualizada y de miembros paritarios, firmando las partes en prueba de conformidad, previa lectura para constancia y ratificación, al pie del presente, conjuntamente con tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con ocho (8) "Planillas Anexo" con valores salariales de enero, febrero, marzo y abril de 2.021.

REP. SORSORBYL

Handwritten signature of REP. SORSORBYL, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.Handwritten signature, possibly for a witness or another representative, featuring a large, dense scribble of lines.

REP. ADEL

Handwritten signature of REP. ADEL, featuring a large, stylized initial 'A' followed by a long horizontal stroke and several smaller loops.

[Handwritten signature]

SORBYL
VALORES CONFORMADOS -ENERO 2021

ANEXO I

Antig. En Años	OPERARIO DE LIMPIEZA		ADMINISTRATIVO		ADMINISTRATIVO 1°		SUPERVISOR	
	INGRESO CONFORMADO	TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO	TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO	TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO	TOTAL INGRESOS CONFORMADOS
	INGRESO CONF	ANTIG.	INGRESO CONF	ANTIG.	INGRESO CONF	ANTIG.	INGRESO CONF	ANTIG.
--	34916,00		34916,00	39706,00	41502,00		41502,00	42397,00
1	34916,00	137,95	35053,95	39706,00	41502,00	166,51	41668,51	42397,00
2	34916,00	275,90	35191,90	39706,00	41502,00	333,02	41835,02	42397,00
3	34916,00	413,85	35329,85	39706,00	41502,00	499,53	42001,53	42397,00
4	34916,00	551,80	35467,80	39706,00	41502,00	666,04	42168,04	42397,00
5	34916,00	689,75	35605,75	39706,00	41502,00	832,55	42334,55	42397,00
6	34916,00	827,70	35743,70	39706,00	41502,00	999,06	42501,06	42397,00
7	34916,00	965,65	35881,65	39706,00	41502,00	1165,57	42667,57	42397,00
8	34916,00	1103,60	36019,60	39706,00	41502,00	1332,08	42834,08	42397,00
9	34916,00	1241,55	36157,55	39706,00	41502,00	1498,59	43000,59	42397,00
10	34916,00	1379,50	36295,50	39706,00	41502,00	1665,10	43167,10	42397,00

Adicionales	Jornada Completa
VIDRIEROS-Adicional Tareas Esp	2.370,00
TRABAJO EN EQUIPO	2.292,00
PRESENTISMO TRABAJO EN EQUIPO	542,00
TAREAS AEROPUERTARIAS	2.597,00
TAREAS SUPERMECADO/HIPER(incluye carero)	582,00

RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

SORBYL
VALORES CONFORMADOS -FEBRERO 2021

ANEXO I

Antig. En Años	OPERARIO DE LIMPIEZA		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	ADMINISTRATIVO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	ADMINISTRATIVO 1°		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	SUPERVISOR		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS
	INGRESO CONFORMADO			INGRESO CONFORMADO			INGRESO CONFORMADO			INGRESO CONFORMADO		
	INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.	
--	36821,00		36821,00	41871,00		41871,00	43766,00		43766,00	44710,00		44710,00
1	36821,00	141,89	36962,89	41871,00	163,22	42034,22	43766,00	171,27	43937,27	44710,00	174,06	44884,06
2	36821,00	283,78	37104,78	41871,00	326,44	42197,44	43766,00	342,53	44108,53	44710,00	348,11	45058,11
3	36821,00	425,67	37246,67	41871,00	489,66	42360,66	43766,00	513,80	44279,80	44710,00	522,17	45232,17
4	36821,00	567,56	37388,56	41871,00	652,88	42523,88	43766,00	685,06	44451,06	44710,00	696,22	45406,22
5	36821,00	709,45	37530,45	41871,00	816,10	42687,10	43766,00	856,33	44622,33	44710,00	870,28	45580,28
6	36821,00	851,34	37672,34	41871,00	979,32	42850,32	43766,00	1027,59	44793,59	44710,00	1044,33	45754,33
7	36821,00	993,23	37814,23	41871,00	1142,54	43013,54	43766,00	1198,86	44964,86	44710,00	1218,39	45928,39
8	36821,00	1135,12	37956,12	41871,00	1305,76	43176,76	43766,00	1370,12	45136,12	44710,00	1392,44	46102,44
9	36821,00	1277,01	38098,01	41871,00	1468,98	43339,98	43766,00	1541,39	45307,39	44710,00	1566,50	46276,50
10	36821,00	1418,90	38239,90	41871,00	1632,20	43503,20	43766,00	1712,65	45478,65	44710,00	1740,55	46450,55

Adicionales	Jornada Completa
VIDRIEROS-Adicional Tareas Esp	2.500,00
TRABAJO EN EQUIPO	2.417,00
PRESENTISMO TRABAJO EN EQUIPO	572,00
TAREAS AEROPUERTARIAS	2.720,00
TAREAS SUPERMECADO/HIPER(incluye carero)	609,00

RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

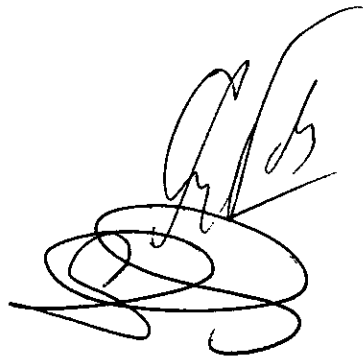
AR

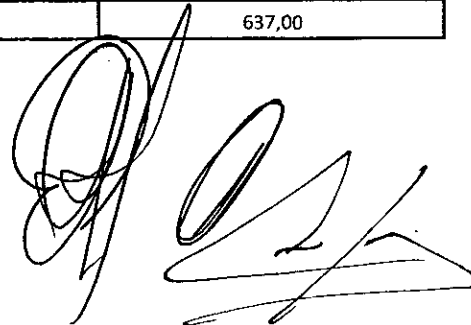
SORBYL
VALORES CONFORMADOS -MARZO 2021

ANEXO I

Antig. En Años	OPERARIO DE LIMPIEZA		ADMINISTRATIVO			ADMINISTRATIVO 1*			SUPERVISOR			
	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS
	INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.	
--	38725,00		38725,00	44037,00		44037,00	46029,00		46029,00	47022,00		47022,00
1	38725,00	145,83	38870,83	44037,00	167,76	44204,76	46029,00	176,03	46205,03	47022,00	178,89	47200,89
2	38725,00	291,66	39016,66	44037,00	335,51	44372,51	46029,00	352,05	46381,05	47022,00	357,78	47379,78
3	38725,00	437,49	39162,49	44037,00	503,27	44540,27	46029,00	528,08	46557,08	47022,00	536,67	47558,67
4	38725,00	583,32	39308,32	44037,00	671,02	44708,02	46029,00	704,10	46733,10	47022,00	715,56	47737,56
5	38725,00	729,15	39454,15	44037,00	838,78	44875,78	46029,00	880,13	46909,13	47022,00	894,45	47916,45
6	38725,00	874,98	39599,98	44037,00	1006,53	45043,53	46029,00	1056,15	47085,15	47022,00	1073,34	48095,34
7	38725,00	1020,81	39745,81	44037,00	1174,29	45211,29	46029,00	1232,18	47261,18	47022,00	1252,23	48274,23
8	38725,00	1166,64	39891,64	44037,00	1342,04	45379,04	46029,00	1408,20	47437,20	47022,00	1431,12	48453,12
9	38725,00	1312,47	40037,47	44037,00	1509,80	45546,80	46029,00	1584,23	47613,23	47022,00	1610,01	48632,01
10	38725,00	1458,30	40183,30	44037,00	1677,55	45714,55	46029,00	1760,25	47789,25	47022,00	1788,90	48810,90

Adicionales	Jornada Completa
VIDRIEROS-Adicional Tareas Esp	2.629,00
TRABAJO EN EQUIPO	2.542,00
PRESENTISMO TRABAJO EN EQUIPO	601,00
TAREAS AEROPUERTARIAS	2.844,00
TAREAS SUPERMECADO/HIPER(incluye carero)	637,00




RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

SORBYL
VALORES CONFORMADOS -ABRIL 2021

ANEXO I

Antig. En Años	OPERARIO DE LIMPIEZA			ADMINISTRATIVO			ADMINISTRATIVO 1°			SUPERVISOR		
	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CDNFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS
	INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.	
--	40947,00		40947,00	46564,00		46564,00	48670,00		48670,00	49720,00		49720,00
1	40947,00	151,09	41098,09	46564,00	173,80	46737,80	48670,00	182,37	48852,37	49720,00	185,34	49905,34
2	40947,00	302,17	41249,17	46564,00	347,60	46911,60	48670,00	364,73	49034,73	49720,00	370,67	50090,67
3	40947,00	453,26	41400,26	46564,00	521,40	47085,40	48670,00	547,10	49217,10	49720,00	556,01	50276,01
4	40947,00	604,34	41551,34	46564,00	695,20	47259,20	48670,00	729,46	49399,46	49720,00	741,34	50461,34
5	40947,00	755,43	41702,43	46564,00	869,00	47433,00	48670,00	911,83	49581,83	49720,00	926,68	50646,68
6	40947,00	906,51	41853,51	46564,00	1042,80	47606,80	48670,00	1094,19	49764,19	49720,00	1112,01	50832,01
7	40947,00	1057,60	42004,60	46564,00	1216,60	47780,60	48670,00	1276,56	49946,56	49720,00	1297,35	51017,35
8	40947,00	1208,68	42155,68	46564,00	1390,40	47954,40	48670,00	1458,92	50128,92	49720,00	1482,68	51202,68
9	40947,00	1359,77	42306,77	46564,00	1564,20	48128,20	48670,00	1641,29	50311,29	49720,00	1668,02	51388,02
10	40947,00	1510,85	42457,85	46564,00	1738,00	48302,00	48670,00	1823,65	50493,65	49720,00	1853,35	51573,35

Adicionales	Jornada Completa
VIDRIEROS-Adicional Tareas Esp	2.780,00
TRABAJO EN EQUIPO	2.688,00
PRESENTISMO TRABAJO EN EQUIPO	636,00
TAREAS AEROPUERTARIAS	2.968,00
TAREAS SUPERMECADO/HIPER(incluye carero)	665,00

RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

SORBYL
VALORES CONFORMADOS -ENERO 2021

ANEXO II

Antig. En Años	OPERARIO DE LIMPIEZA P. INDUSTRIAL			SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES			OPERADOR TRACTORISTA			SUPERVISORES PLANTA INDUSTRIAL		
	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS
	INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.	
--	34970,00		34970,00	34970,00		34970,00	34970,00		34970,00	42068,00		42068,00
1	34970,00	137,95	35107,95	34970,00	128,95	35098,95	34970,00	137,95	35107,95	42068,00	169,22	42237,22
2	34970,00	275,90	35245,90	34970,00	275,90	35245,90	34970,00	275,90	35245,90	42068,00	338,44	42406,44
3	34970,00	413,85	35383,85	34970,00	413,85	35383,85	34970,00	413,85	35383,85	42068,00	507,66	42575,66
4	34970,00	551,80	35521,80	34970,00	551,80	35521,80	34970,00	551,80	35521,80	42068,00	676,88	42744,88
5	34970,00	689,75	35659,75	34970,00	689,75	35659,75	34970,00	689,75	35659,75	42068,00	846,10	42914,10
6	34970,00	827,70	35797,70	34970,00	827,70	35797,70	34970,00	827,70	35797,70	42068,00	1015,32	43083,32
7	34970,00	965,65	35935,65	34970,00	965,65	35935,65	34970,00	965,65	35935,65	42068,00	1184,54	43252,54
8	34970,00	1103,60	36073,60	34970,00	1103,60	36073,60	34970,00	1103,60	36073,60	42068,00	1353,76	43421,76
9	34970,00	1241,55	36211,55	34970,00	1241,55	36211,55	34970,00	1241,55	36211,55	42068,00	1522,98	43590,98
10	34970,00	1379,50	36349,50	34970,00	1379,50	36349,50	34970,00	1379,50	36349,50	42068,00	1692,20	43760,20

Adicionales	Jornada Completa
OPERARIO TRACTORISTA	4.450,00
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	4.450,00
SERVICIOS ESPECIALES AYUDANTES	4.450,00
SUPERVISORES PLANTA INDUSTRIAL	4.991,00

RE-2020-84492620-APN-DGD#MT

SORBYL
VALORES CONFORMADOS -FEBRERO 2021

ANEXO II

Antig. En Años	OPERARIO DE LIMPIEZA P. INDUSTRIAL			SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES			OPERADOR TRACTORISTA			SUPERVISORES PLANTA INDUSTRIAL		
	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS
	INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.	
--	36821,00		36821,00	36821,00		36821,00	36821,00		36821,00	44166,00		44166,00
1	36821,00	141,89	36962,89	36821,00	141,89	36962,89	36821,00	141,89	36962,89	44166,00	174,06	44340,06
2	36821,00	283,78	37104,78	36821,00	283,78	37104,78	36821,00	283,78	37104,78	44166,00	348,11	44514,11
3	36821,00	425,67	37246,67	36821,00	425,67	37246,67	36821,00	425,67	37246,67	44166,00	522,17	44688,17
4	36821,00	567,56	37388,56	36821,00	567,56	37388,56	36821,00	567,56	37388,56	44166,00	696,22	44862,22
5	36821,00	709,45	37530,45	36821,00	709,45	37530,45	36821,00	709,45	37530,45	44166,00	870,28	45036,28
6	36821,00	851,34	37672,34	36821,00	851,34	37672,34	36821,00	851,34	37672,34	44166,00	1044,33	45210,33
7	36821,00	993,23	37814,23	36821,00	993,23	37814,23	36821,00	993,23	37814,23	44166,00	1218,39	45384,39
8	36821,00	1135,12	37956,12	36821,00	1135,12	37956,12	36821,00	1135,12	37956,12	44166,00	1392,44	45558,44
9	36821,00	1277,01	38098,01	36821,00	1277,01	38098,01	36821,00	1277,01	38098,01	44166,00	1566,50	45732,50
10	36821,00	1418,90	38239,90	36821,00	1418,90	38239,90	36821,00	1418,90	38239,90	44166,00	1740,55	45906,55

Adicionales	Jornada Completa
OPERARIO TRACTORISTA	4.760,00
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	4.760,00
SERVICIOS ESPECIALES AYUDANTES	4.760,00
SUPERVISORES PLANTA INDUSTRIAL	5.460,00

Handwritten mark or signature

SORBYL
VALORES CONFORMADOS MARZO 2021

ANEXO II

Antig. En Años	OPERARIO DE LIMPIEZA P. INDUSTRIAL			SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES			OPERADOR TRACTORISTA			SUPERVISORES PLANTA INDUSTRIAL		
	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS
	INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.	
--	38725,00		38725,00	38725,00		38725,00	38725,00		38725,00	46276,00		46276,00
1	38725,00	145,83	38870,83	38725,00	145,83	38870,83	38725,00	145,83	38870,83	46276,00	178,89	46454,89
2	38725,00	291,66	39016,66	38725,00	291,66	39016,66	38725,00	291,66	39016,66	46276,00	357,78	46633,78
3	38725,00	437,49	39162,49	38725,00	437,49	39162,49	38725,00	437,49	39162,49	46276,00	536,67	46812,67
4	38725,00	583,32	39308,32	38725,00	583,32	39308,32	38725,00	583,32	39308,32	46276,00	715,56	46991,56
5	38725,00	729,15	39454,15	38725,00	729,15	39454,15	38725,00	729,15	39454,15	46276,00	894,45	47170,45
6	38725,00	874,98	39599,98	38725,00	874,98	39599,98	38725,00	874,98	39599,98	46276,00	1073,34	47349,34
7	38725,00	1020,81	39745,81	38725,00	1020,81	39745,81	38725,00	1020,81	39745,81	46276,00	1252,23	47528,23
8	38725,00	1166,64	39891,64	38725,00	1166,64	39891,64	38725,00	1166,64	39891,64	46276,00	1431,12	47707,12
9	38725,00	1312,47	40037,47	38725,00	1312,47	40037,47	38725,00	1312,47	40037,47	46276,00	1610,01	47886,01
10	38725,00	1458,30	40183,30	38725,00	1458,30	40183,30	38725,00	1458,30	40183,30	46276,00	1788,90	48064,90

Adicionales	Jornada Completa
OPERARIO TRACTORISTA	5.006,00
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	5.006,00
SERVICIOS ESPECIALES AYUDANTES	5.006,00
SUPERVISORES PLANTA INDUSTRIAL	5.917,00

4
E

SORBYL
VALORES CONFORMADOS ABRIL 2021

ANEXO II

Antig. En Años	OPERARIO DE LIMPIEZA P. INDUSTRIAL			SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES			OPERADOR TRACTORISTA			SUPERVISORES PLANTA INDUSTRIAL		
	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS
	INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.	
--	40947,00		40947,00	40947,00		40947,00	40947,00		40947,00	49066,00		49066,00
1	40947,00	151,09	41098,09	40947,00	151,09	41098,09	40947,00	151,09	41098,09	49066,00	185,34	49251,34
2	40947,00	302,17	41249,17	40947,00	302,17	41249,17	40947,00	302,17	41249,17	49066,00	370,67	49436,67
3	40947,00	453,26	41400,26	40947,00	453,26	41400,26	40947,00	453,26	41400,26	49066,00	556,01	49622,01
4	40947,00	604,34	41551,34	40947,00	604,34	41551,34	40947,00	604,34	41551,34	49066,00	741,34	49807,34
5	40947,00	755,43	41702,43	40947,00	755,43	41702,43	40947,00	755,43	41702,43	49066,00	926,68	49992,68
6	40947,00	906,51	41853,51	40947,00	906,51	41853,51	40947,00	906,51	41853,51	49066,00	1112,01	50178,01
7	40947,00	1057,60	42004,60	40947,00	1057,60	42004,60	40947,00	1057,60	42004,60	49066,00	1297,35	50363,35
8	40947,00	1208,68	42155,68	40947,00	1208,68	42155,68	40947,00	1208,68	42155,68	49066,00	1482,68	50548,68
9	40947,00	1359,77	42306,77	40947,00	1359,77	42306,77	40947,00	1359,77	42306,77	49066,00	1668,02	50734,02
10	40947,00	1510,85	42457,85	40947,00	1510,85	42457,85	40947,00	1510,85	42457,85	49066,00	1853,35	50919,35

Adicionales	Jornada Completa
OPERARIO TRACTORISTA	5.293,00
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	5.293,00
SERVICIOS ESPECIALES AYUDANTES	5.293,00
SUPERVISORES PLANTA INDUSTRIAL	6.121,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 40-21 Acu 95-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 52 pagina/s.